



Resolución de la Oficina General de Administración

Nº 072-2019 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 02 AGO. 2019

VISTOS:

El Informe N° 105-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED/UZ-CUSCO de fecha 15 de febrero de 2019, Informe N° 224-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UF de fecha 15 de marzo de 2018, Memorandum N° 1421-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP de fecha 22 marzo de 2019, Informe N° 352-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UA-CEC de fecha 03 de abril de 2019, Informe N° 666-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 03 de julio de 2019; y,

CONSIDERANDO

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establece en su artículo 7, "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente";

Que, en el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU de fecha 31 de diciembre de 2018, se delegó a los jefes de las Oficinas de Administración, o los que haga sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el año 2018, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto a obligaciones que correspondan, sin intereses, en concordancia con la normatividad vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, señala que, la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, el 16 de enero de 2018, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la "Entidad" emitió la Orden de Compra N° 003-2018, a favor de la empresa INVERSIONES GRAN PERU E.I.R.L., en adelante el "Contratista", para la Adquisición de Combustible para los vehículos de la Unidad Zonal Cusco, por un monto de S/ 28,294.00 (Veintiocho mil doscientos noventa y cuatro con 00/100 soles), incluido IGV;





Resolución de la Oficina General de Administración

N° 072 - 2019 - MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Que, el 08 de noviembre de 2018, la Unidad Zonal Cusco, emitió la Conformidad de Compra N° 013-2018, por la adquisición de combustible durante el mes de octubre de 2018, para los vehículos de la Unidad Zonal Cusco, indicando que ha sido ejecutado cumpliendo con las especificaciones técnicas de la Orden de Compra N° 003-2018;

Que, el 13 de diciembre de 2018, el Contratista solicitó el pago por el consumo de combustible para las unidades vehiculares de la Unidad Zonal Cusco en el mes de octubre de 2018;

Que, el 3 de enero de 2019, el Contratista solicitó el pago por el consumo de combustible para las unidades vehiculares de la Unidad Zonal Cusco en el mes de noviembre de 2018;

Que, el 11 de enero de 2019, la Unidad Zonal Cusco emitió la Conformidad de Compra N° 001-2019, por la adquisición de combustible durante el mes de noviembre de 2018, para los vehículos de la Unidad Zonal Cusco, indicando que ha sido ejecutado cumpliendo con las especificaciones técnicas de la Orden de Compra N° 003-2018;

Que, el 10 de enero de 2019, el Contratista reiteró el pago por el consumo de combustible para las unidades vehiculares de la Unidad Zonal Cusco en los meses de octubre y noviembre de 2018;

Que, el 15 de febrero de 2019, la Unidad Zonal de Cusco por medio del Informe N° 105-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED/UZ-CUSCO, remitió el expediente de reconocimiento de crédito devengado a favor del Contratista, por la adquisición de combustible para los vehículos de la Unidad Zonal Cusco en los meses de octubre y noviembre del 2018, e indicó que dichos pagos no se atendieron en el ejercicio presupuestal 2018, debido a que mediante los Memorándum N° 922-2018-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA/UA y N° 1040-2018-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA/UA, la Unidad de Abastecimiento realizó observaciones a la documentación de conformidad de pago por el consumo de combustible para las unidades vehiculares de la Unidad Zonal Cusco en los meses de octubre y noviembre, siendo que las observaciones se levantaron el 11 de enero de 2019 mediante el Informe N° 022-2019/MINEDU/VMGI/PRONIED/UZ CUSCO;

Que, el 15 de marzo de 2018, con Informe N° 224-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UF, la Unidad de Finanzas informó que al cierre del ejercicio 2018 no tiene en sus registros contables provisión alguna en relación a la obligación con el Contratista, por tanto sugiere continuar con las acciones pertinentes, para cumplir con el pago al Contratista, correspondiente a la Orden de Compra N° 003-2018, por la adquisición de combustible para la Unidad Zonal Cusco;

Que, el 22 de marzo de 2019, a través del Memorándum N° 1421-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, comunicó la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 3,002.13 (Tres mil dos con 13/100 soles); para el reconocimiento del crédito devengado a favor del Contratista;



Resolución de la Oficina General de Administración

N° 072 - 2019 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Que, el 03 de abril de 2019, mediante Informe N° 352-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UA-CEC, la Coordinación de Ejecución Contractual con conformidad de la Unidad de Abastecimiento, concluyó que existe la obligación de pago por parte de la Entidad, a favor del Contratista por el monto de S/ 3,002.13 (Tres mil dos con 13/100 soles), correspondiente a la adquisición de combustible para los vehículos de la Unidad Zonal Cusco, durante los meses de octubre y noviembre de 2018, en el marco de la Orden de Compra N° 003-2018;



Que, el 03 de julio de 2019, con Informe N° 666-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluyó que *"Con base a lo informado por las áreas técnicas correspondientes, existe una obligación por parte del PRONIED a favor de la empresa INVERSIONES GRAN PERU E.I.R.L. por el monto de S/ 3,002.13 (TRES MIL DOS CON 13/100 SOLES), por la adquisición de combustible para los vehículos de la Unidad Zonal Cusco, y en atención a las conformidades otorgadas por el área usuaria a favor de éste último. La obligación señalada en el numeral precedente constituye un crédito que cumple con lo previsto en el Decreto Supremo N° 017-81-PCM (...)"*;

Que, contándose con el Informe Técnico de la Unidad de Abastecimiento e Informe Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM y la disponibilidad presupuestal, es pertinente emitir la resolución correspondiente reconociendo dicho crédito devengado;

Que, en ejercicio de sus facultades y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU, que delega a las Oficinas de Administración la facultad de reconocer los adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el Crédito Devengado a favor de **INVERSIONES GRAN PERU E.I.R.L.**, por el monto de S/ 3,002.13 (Tres mil dos con 13/100 soles), por el consumo de combustible para las unidades vehiculares de la Unidad Zonal Cusco en los meses de octubre y noviembre de 2018.

Artículo 2°.- Abonar a favor de **INVERSIONES GRAN PERU E.I.R.L.**, el monto de S/ 3,002.13 (Tres mil dos con 13/100 soles); por el consumo de combustible para las unidades vehiculares de la Unidad Zonal Cusco en los meses de octubre y noviembre de 2018.

Artículo 3°.- Disponer a la Unidad de Abastecimiento y a la Unidad de Finanzas realicen los trámites correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

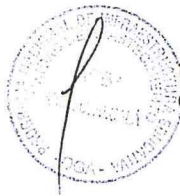
Artículo 4°.- Procédase a notificar copia de la presente Resolución al interesado, para los fines pertinentes.





Resolución de la Oficina General de Administración

Nº 072-2019 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA



Artículo 5º.- Disponer se proceda al deslinde de responsabilidad administrativa de los funcionarios y servidores cuya acción u omisión haya derivado al reconocimiento de crédito devengado a favor del contratista **INVERSIONES GRAN PERU E.I.R.L.**

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[Firma manuscrita]



Abog. Karina Isabella Prieto Arboleda
Directora de la Oficina General de Administración
PRONIED